

CONTESTACION DEMANDA2022-305

carlos daniel martinez mora <cdmmora@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: altoliderazgo@hotmail.com <altoliderazgo@hotmail.com>

Señora:

Dra. Ana Luz Flórez Mendoza

Juez Cuarto De Familia del Circuito de Bucaramanga

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.D.S

Ref.: Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho.

Rad.: 688813110004-2022-00305-00

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, inscrito debidamente en el Registro Nacional de Abogados, obrando como apoderado judicial del parte pasiva del proceso, comedida y respetuosamente me permito presentar contestación de la demanda dentro los términos de ley, así



Señora:

Dra. Ana Luz Flórez Mendoza

Juez Cuarto De Familia del Circuito de Bucaramanga

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.D.S

Ref.: Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho.

Rad.: 688813110004-2022-00305-00

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, inscrito debidamente en el Registro Nacional de Abogados, obrando como apoderado judicial del parte pasiva del proceso, comedida y respetuosamente me permito presentar contestación de la demanda dentro los términos de ley, así:

FRENTE A LAS PRETENCIONES:

Nos oponemos a cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por falta a la verdad, la carecía de fundamentos jurídicos y material probatorio para dar por formada la institución de la Unión Marital de Hecho.

FRENTE A LOS HECHOS:

Pronunciamiento respecto a la totalidad de los hechos planteados en el escrito de la demanda, en un primer análisis desde el punto de vista jurídico podemos decir que son hechos no ciertos, son hechos repetitivos, carecen de veracidad y muy genéricos como por ejemplo en hecho Sexto “Que, debido a ese tratamiento, todas las personas los tenían como compañeros permanentes o como marido y mujer” la pregunta es ¿a qué se refiere a todas las personas?, ¿quiénes? Todas personas de una comunidad, un sector, en fin, es una afirmación muy generalizada, ahora bien, Porque respecto a la prueba testimonial tan solo presenta tres personas, con las cuales pretende probar la existencia de una sociedad marital de hecho y no la declaración de una unión marital de hecho, que han probar su existencia nacería una sociedad patrimonial entre las partes, es algo confuso.

En concordancia con el artículo 96 numeral 2 del código general del proceso, nos permitimos negar la totalidad de los hechos de la demanda manifestando de forma precisa y univoca las razones de nuestra negativa, así:

El señor Miguel Antonio Anaya González, el día 16 de abril del año 2016 firma las escrituras y a la vez asume la posesión y tenencia del local ubicado en la calle 64 # 28-41 Bloque 14 Local 1, para el día 2 de mayo del mismo año se inauguró el micro mercado denominado “Micromercado Conucos” junto a su primer empleada Sandra Milena Morales Hernández.

El local menciona en su interior tiene un cuarto donde el señor Miguel Antonio Anaya González vive desde 16 de abril del 2016 a la actualidad.





Para la época la señora Sandra Ximena Almeida Diettes, era un cliente más del micromercado.

Para la fecha del 23 de mayo de 2018, aproximadamente, el señor Miguel Antonio Anaya González comenzó a entablar conversación con la demandante, especialmente utilizando la plataforma de mensajería Messenger; para el mes de junio ya había un acercamiento y comenzaron las invitaciones a salir a compartir una cerveza, una comida.

Entre los señores Miguel Antonio y Sandra Ximena, fueron más frecuentes, las salidas, los paseos, las celebraciones, pero desde un principio la demandante fijó las condiciones de la relación, dejando claro que el poderdante no se podía enamorar. Con ella no funcionaba esa situación, igualmente se acordó no colocarle título a la relación entre Miguel Antonio y Sandra Ximena, durante la extraña relación la pareja nunca convivió bajo el mismo techo como una pareja de esposos o de compañeros permanentes.

Para el 25 de diciembre de 2019, el señor Miguel Antonio, conoció su pareja actual, con la que comenzó a compartir reuniones familiares, el 17 de junio de 2020 formalizaron la relación los señores Miguel Antonio y Paola

El tiempo de pandemia la señora Sandra Ximena colaboró de forma voluntaria en el micromercado, no quiso recibir remuneración o prestación alguna, por lo que el señor Miguel Antonio optó por darle obsequios como forma de pago, desafortunadamente la señora Sandra Ximena siguió colaborando en la tienda sin horario, sin subordinación ni salario alguno hasta el día 4 de febrero de 2022, que la señora decidió no volver más.

Ese día 4 de febrero, fue convocado por el inspector de trabajo y seguridad social Dr. Héctor Fabian Pérez Boada, a una conciliación respecto al pago de salario, evasión y elusión a aportes sociales, por el no pago de prestaciones sociales.

Cita que se cumplió el lunes 28 de febrero del año en curso, en la diligencia la parte convocante solicitaba el reconocimiento de salario y prestaciones sociales causadas por un supuesto vínculo laboral que comprendía desde el primero de marzo de 2019 hasta el 4 de febrero de 2022, no se logró una conciliación porque en la realidad nunca hubo un vínculo laboral, entonces como recurso para lograr un beneficio económico la señora Sandra Ximena junto a su abogado inició un proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho extendiendo la fecha para lograr acceder al local y supermercado.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Inexistencia de la unión marital de Hecho:

Las pruebas presentadas por la demandante solo apuntan a la acreditación de una aventura amorosa, mas no un proyecto colectivo conatural a la idea de familia, no se aporta una sola prueba que acredite la voluntad responsable de conformar una comunidad de vida permanente y singular.

Se debe tener en cuenta que primero la demandante promovió con anterioridad una conciliación laboral para obtener el reconocimiento de un vínculo laboral, como no se cumple con los presupuestos de ley, para establecer la relación



laboral, adoptan a punta a promover un proceso civil - Familia para que se reconozca una unión.

Es una forma desacierta de la utilización del aparato judicial, todo con el fin de buscar un beneficio económico al cual no se tiene derecho alguno.

“A partir de la vigencia de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, toda comunidad de vida permanente y singular entre dos personas no casadas o con impedimento para contraer nupcias da lugar a la unión marital de hecho y a originar un auténtico estado civil, según la doctrina probable de la Corte Suprema, con fundamento en los artículos 4° de la Ley 169 de 1886 y 7° del Código General del Proceso, así como la Sentencia C-836 del 2001 de la Corte Constitucional.

Así mismo, los requisitos sustanciales para conformarla son:

- La voluntad responsable de establecerla.
- La comunidad de vida permanente y singular.

Este primer requisito aparece cuando la pareja integrante de la unión, en forma clara y unánime, actúa en dirección de conformar una familia.

La comunidad de vida, por su parte, se refiere a la conducta de la pareja en cuyo sustrato está la intención de formar dicha unión.

Por último, enfatiza la Sala, el requisito de permanencia denota la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación o su notoriedad, los cuales pueden existir o dejar de hacerlo según las circunstancias de la misma relación (M. P. Luis Armando Tolosa).”

Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-16562018 (68001311000620120027401), 05/18/18

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

- Certificado de Tradición y Libertas matrícula 300-19714
- Copia de la Escritura Pública 1657 de 15 de abril de 2016
- Copia de la cita y acta de no conciliación en materia laboral
- Copia del registro civil de Nacimiento
- Álbum fotográfico.

Testimonios:

Respetuosamente solicito señor Juez tener en cuenta los siguientes testimonios, con los cuales pretendo probar el estado civil de mi poderdante, entre otros hechos relevantes de la demanda.

Testigos Familia

- Bertha Gonzáles Guarín

CC: 28172193

Tel: 6076434907

correo: miguelanaya801111@gmail.com



- Carlos Augusto Anaya González CC: 80723527
Tel: 3123799827
correo: carlosaugusto82@yahoo.es

Testigos Amigos

- Gerson Jesús Quintero Motta CC: 91231365
Tel: 3125131314
correo: inchalac@hotmail.com
- Carlos Andrés Bunahora Ballesteros CC: 91110825
Tel: 3187070952
correo: ing.carlosbuenahora@gmail.com
- Javier Enrique Martínez Guevara CC: 91110184
Tel: 3142346915
correo: jmartinezg20@gmail.com
- Yuly Andrea serrano Ávila CC: 1098671027
Tel: 3153138101
correo: Yuliserranoavila@gmail.com
- Paula Zulay Pérez Esteban CC: 1098866925
Tel: 3045960122
correo: paulazulayperez@gmail.com
- Rodrigo Becerra Lara CC: 1098626416
Tel: 3226059086
correo: rodrigobecerralara@gmail.com

Testigos Empleadas

- Sandra Milena Morales Hernández CC: 1099205175
Tel: 3103201630
correo: sandramilenamoraleshernandez@gmail.com
- María Fernanda Jaimes Pinto CC: 1098705817
Tel: 3132779163
correo: mafi9520@gmail.com

Residentes Del Conjunto

- Olga Lucia Barón Noruega CC: 63323313
Tel: 3502982430
correo: olgabaron3313@gmail.com
- Bertha Elvira Santamaría Pinilla CC: 22384460
Tel: 3163937100
correo: bersanpi1947@gmail.com
- Sandra Cecilia Serrano Reyes CC: 63349000
Tel: 3107804638



- Carlos Eduardo Ordoñez Suárez

correo: sandraserranoreyes69@gmail.com

CC: 1098785920

Tel: 3118426356

correo: ceos_11@hotmail.com

- César Augusto Muñoz Calderón

CC: 91073512

Tel: 3142261057

correo:

serviciolineaejecutiva@hotmail.com

ANEXOS:

1. Poder especial
2. Todo lo relacionado en el capítulo de pruebas.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

Apoderado Demandado:

En la carrera 34 # 51-80 oficina 403, edificio Foro, Barrio Cabecera, de Bucaramanga

Correo Electrónico: cdmmora@hotmail.com

Teléfono: 321 340 65 97

Atentamente;

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA

cdmmora@hotmail.com

C.C.: 91.281.383 de B/manga

T.P.: 279.213 del C.S. de la J.



Señor

Dra. Ana Luz Flórez Mendoza

Juez Cuarta de Familia del Circuito de Bucaramanga

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ref.: Proceso Declaración de Unión Marital de Hecho

Radicado: 680013110004 2022 00305 00

PODER ESPECIAL

MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, correo electrónico Maag8027@hotmail.es, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA**, mayor de edad, y domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior a la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, debidamente inscrito en Registro Nacional de Abogados, para que obrando en mi nombre y representación como mi apoderado judicial haga parte del proceso de la referencia y desarrolle ante este despacho todas las diligencias necesarias en defensa de mis intereses.

Mi apoderado además de las facultades inherentes, afines y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, sin que pueda decirse en ningún momento que actúan sin poder suficiente y expresamente para conciliar, aportar pruebas, transigir de igual manera con facultad para nombrar abogado suplente, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos, solicitar copias de los documentos del expediente, transar, renunciar, realizar demanda de reconvencción, formular excepciones previas y de fondo, así como las demás conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que sean necesarias para llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez con todo respeto,

MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ

Maag8027@hotmail.es

C.C. 91110650

Acepto,

Abg. CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA

cdmmora@hotmail.com

C.C. 91'281.383 expedida en Bucaramanga

T.P 279213 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA NOVENA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE: el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

ANAYA GONZALEZ MIGUEL ANTONIO
Identificado con C.C. 91110650.

X El compareciente

Bucaramanga, 2022-07-06 09:29:33 Func.: 4042-04abab5

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento

Cod.: d4110

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
801111	04321

5898111

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) ALCALDIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MOLAGAVITA	5 Código 5510.-
------------------------	--	--	---------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido ANAYA	7 Segundo apellido GONZALEZ	8 Nombres MIGUEL ANTONIO
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1 Femenino <input type="checkbox"/> 2	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. SANTANDER	16 Municipio MOLAGAVITA

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION Calle 4º No.2-15 DE MOLAGAVITA	18 Hora 10am.	21 No. licencia
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	24 Edad años 26 años
MADRE	22 Apellidos (dn soltera) GONZALEZ GUARIN	23 Nombres ANA LIBIA	27 Profesión u oficio MAESTRA
	25 Identificación (clase y número) C.C.No.28.258.205 DE MOLAGAVITA	26 Nacionalidad COLOMBIANA	30 Edad años 3 años
PADRE	28 Apellidos ANAYA PIRTO	29 Nombres RITO ANTONIO	33 Profesión u oficio COMERCIANTE
	31 Identificación (clase y número) C.C.No.17.093.945 DE BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANO	

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.No.17.093.945 DE BOGOTA	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal CALLE 4º No.2 -15 DE MOLAGAVITA	37 Nombre: RITO ANTONIO ANAYA PIRTO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.C.No.5.556.198 DE EUCARAMANGA	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio) MOLAGAVITA	41 Nombre: RAMIRO GONZALEZ
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C.C.No.28.258.185 DE MOLAGAVITA	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio) VEREDA PANTANO GRANDE DE MOLAGAVITA	45 Nombre: LILIA ZORAIDA HERNADEZ
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49
	46 Día 04	47 Mes DICIEMBRE
		48 Año 1980

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

Los datos solicitados a continuación se refieren a la fecha en que ocurrió el nacimiento del inscrito



Para cada una de las casillas 50 a 54 señale con "X" el cuadro correspondiente de acuerdo a la información que suministre el denunciante.

Anote en letras la información solicitada en las casillas 55 y 56

50 Persona que atendió el parto Médico <input type="checkbox"/> M Enfermera <input type="checkbox"/> E Partera <input checked="" type="checkbox"/> P Otra <input type="checkbox"/> O	51 Tipo de parto Sencillo <input checked="" type="checkbox"/> S Múltiple <input type="checkbox"/> M	52 Zona de nacimiento del inscrito Urbano <input type="checkbox"/> U Rural <input checked="" type="checkbox"/> R	53 Zona de residencia de la madre Urbano <input type="checkbox"/> B Rural <input checked="" type="checkbox"/> A	54 Relación entre los padres del inscrito Matrimonio <input checked="" type="checkbox"/> M Unión libre <input type="checkbox"/> U
55 Departamento, Int. o Com. SANTANDER	56 Municipio MOLAGAVITA	57 Total de hijos nacidos vivos y nacidos muertos 02	58 Total de hijos nacidos vivos 01	



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

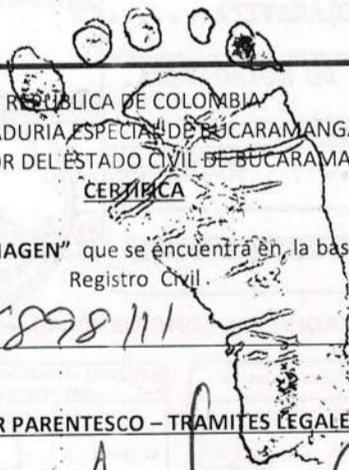
IDENTIFICACION DEL INSCRITO

63 HUELLAS DIGITALES
CLAVE
PULGAR IZQUIERDO PULGAR DERECHO

OBSERVACIONES: Las huellas plantares, casilla 62, se tomaran únicamente a inscritos menores de un año. Las huellas digitales, casilla 63, deben tomarse a todos los inscritos, exceptuando los menores de un mes que presenten dificultades técnicas para dicha toma. (Decreto 1873 de 1971, artículo 2o.).

62 HUELLAS PLANTARES

CLAVE CLAVE
PIE IZQUIERDO PIE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA ESPECIAL DE BUCARAMANGA
EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE BUCARAMANGA SANTANDER
CERTIFICA

Que la presente copia corresponde a la "IMAGEN" que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Registro Civil.

SERIAL 5898111

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO - TRAMITES LEGALES - MATRIMONIO

SOLICITADO POR Miguel Antonio Araya C.C. 91110650-

FECHA 08-07-2022.

"Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150 de 1995"



331162514

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ
Registrador Especial del Estado Civil



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CITA AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 23910

ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO Y TRAER EL COMPROBANTE DE ENVIO EN LA FECHA DE LA DILIGENCIA

Bucaramanga, 4 de febrero de 2022

Señores

**MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ
CALLE 67 N°30-94 BLOQUE 14 APTO 1-2 CONUCOS PUERTA AL SOL
BUCARAMANGA**

De conformidad con el artículo 485 y 486 del C.S.T., en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial 00404 del 22 de marzo de 2012, artículo 2, numeral 1.1 y demás normas concordantes con la materia, este despacho se permite citar con el fin de atender AUDIENCIA DE CONCILIACION, en la fecha, hora y lugar señalados, con el (la) señor (a) **SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63502841**, con domicilio en la **CALLE 67 N°30-94 BLOQUE 46 APTO 2-4 CONUCOS PUERTA AL SOL**, teléfono **3103348106**, de **BUCARAMANGA**, quien manifiesta que existió una relación laboral.

DEBE PRESENTARSE:

LUGAR: Consultorio jurídico UCC. Carrera 33A NO 29-100 PISO 2 Bucaramanga
FECHA: lunes, 28 de febrero de 2022
HORA: 9:00 A.M.

EL USUARIO SOLICITA:

- 10.3-Por no pago de salario
- 12.3-Por evasión y elusión a Aportes Parafiscales
- 10.17-Por no pago de prestaciones sociales

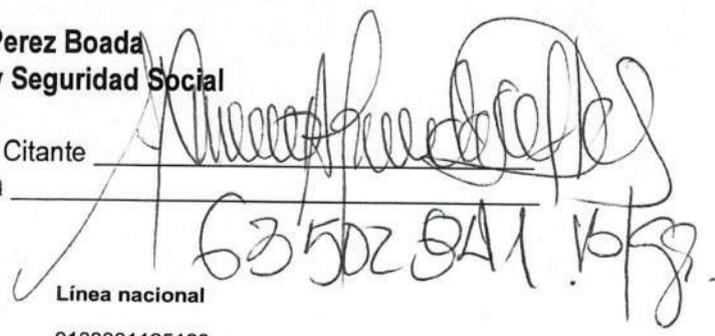
En la fecha de la diligencia debe presentar los documentos de identificación, acreditación o poder de representación legal de la empresa. La documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

NOTA: Los datos aquí registrados son suministrados por el usuario y no comprometen la responsabilidad del funcionario. En el evento de tratarse de una relación distinta a la laboral, favor anexar las pruebas documentales pertinentes.

No sobra advertir que el incumplimiento a las normas laborales y demás disposiciones sociales podrá ser sancionado con multa, según el artículo 485 y 486 del C.S.T.

Hector Fabian Perez Boada
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Firma Citante _____
Cedula _____



63502841.10/fg

Sede Dirección Territorial Santander gratuita
Calle 31 No.13-71 Bucaramanga
Teléfono PBX
(57-1) 5186868 Extensión 6861

Línea nacional
0180001125183
Celular 120

El empleo
es de todos

Mintrabajo

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

ACTA DE NO CONCILIACION N.108

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SECCION: S

TEMA AUDIENCIA :

10.3- Por no pago de salario

10.17- Por no pago de prestaciones sociales

12.3- Por evasión y elusión a aportes parafiscales

EDAD: 46

SEXO: F

F.N: 23-mayo-1975

Bucaramanga

En Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las 09:00 de la mañana, se hicieron presentes ante el Inspector de Trabajo del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliaciones, del Ministerio del Trabajo territorial Santander Bucaramanga, en las instalaciones del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Bucaramanga ubicada en carrera 33ª No 29-100 piso 2, atendiendo citación audiencia efectuada mediante Oficio No. 23910 de fecha 04 de febrero de 2022 el (la) señora **SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **63502841**, con domicilio CALLE 67 No 30-94 BLOQUE 46 Apto 2-4 conucos puerta al sol, celular: 3103348106, en calidad de **CONVOCANTE**, quien hace presencia con **ABOGADO**. por otra parte, El señor **MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **91110650**, con domicilio CALLE 64 No 28-41 entrada 4 bloque 14 local 1 conucos puerta al sol, celular: 3103348106, en calidad de **CONVOCADO**.

AUTO: Se le reconoce personería al(a) doctor(a), **ALVARO TORRES** identificada con cedula No 91155651 con T.P No. 249965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado y asesor señora **SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **63502841** en calidad de CONVOCANTE en los términos y para los efectos del poder VERBAL que le fue conferido. CÚMPLASE.

las partes se reunieron con el fin de llevar a cabo la diligencia de carácter administrativo laboral.

Constituido el Despacho en audiencia pública se concede el uso de la palabra a las partes, en el siguiente orden:

Se otorga la palabra Al señor(a) **SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES**, en calidad de CONVOCANTE y asesorada por el doctor(a) **ALVARO TORRES** quien manifestó "trabaje en el micro mercado conucos ubicado en la calle 64 n 28-41 bloque 14 apto 1-2 entrada 4 del barrio conucos Bucaramanga Santander; se me deben salarios, prestaciones sociales, seguridad social, indemnización por terminación sin justa causa del contrato de trabajo y la sanción por no pago oportuno de la liquidación, por el tiempo laborado de 2 años 11 meses y 3 días y que comprende al periodo del 01-03-2019 hasta el 04-02-2022, de acuerdo a la liquidación de las prestaciones que me corresponden entre salarios y prestaciones sociales equivalen a 41.952.922 pesos moneda legal, "

Dirección Territorial Santander

Dirección: Calle 31 No. 13-71

Bucaramanga

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999 Extensión 68210

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



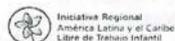
@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



2021



El empleo
es de todos

Mintrabajo



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

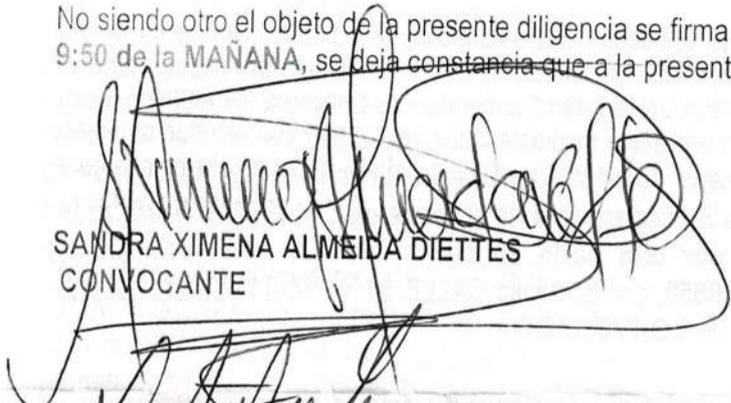
ACTA DE NO CONCILIACION No 108

EN SEGUNDO LUGAR, al señor **MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ** parte CONVOCADA, quien manifestó " No tengo animo conciliatorio porque nunca existió una relación laboral con la señora **SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES**. hubo una relación sentimental de amigos como ella es pensionada por invalidez dijo que no necesitaba, sino que lo hacía voluntariamente, en ningún momento hubo acuerdo monetario, de horarios, no se estipulo nada de eso, como uno por la amistad que existió, como ella dijo que no aceptaba salario en agradecimiento le regale unos zapatos, un celular, cuando iba a empezar a estudiar le di dinero 1.200.000, nunca ha convivido conmigo y tiempo después ella me cancelo el dinero "

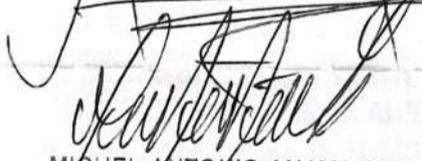
Toma la palabra el apoderado de la convocante quien manifiesta: "de acuerdo lo que expreso el convocado el **MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ**, vemos a todas luces que objetivamente entre la señora **SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES** y este, existió una relación objetiva: ya sea una relación laboral, empleado empleador o una relación de unión marital de hecho, compañeros permanentes, relación segunda o relación marital de hecho que se probara en los juzgados o en la instancia competente lo que si es cierto y claro es que existió una relación entre los dos. "

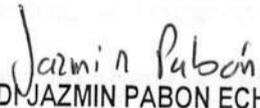
La suscrita funcionaria teniendo en cuenta que **no existe ánimo conciliatorio entre las partes, los deja en libertad para que acuda a la justicia ordinaria en procura de sus derechos.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo 9:50 de la MAÑANA, se deja constancia que a la presente asisten las estudiantes miembros activos de consultorio jurídico:

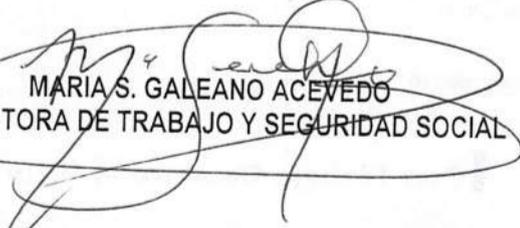

SANDRA XIMENA ALMEIDA DIETTES
CONVOCANTE


Dr. ALVARO TORRES
Apoderada convocante


MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ
CONVOCADO


DRA. GLEYDIM JAZMIN PABON ECHEVERRIA
Miembro activo de consultorio jurídico UCC


DR. RODRIGO ANDRES VERA GUALDRON
Miembro activo de consultorio jurídico UCC


MARIA S. GALEANO ACEVEDO
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



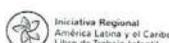
@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



2021



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220708315061634955

Nro Matrícula: 300-19714

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-139904

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 14-12-1978 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: **68001010202570013901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL COMERCIAL, CON UN AREA PRIVADA DE 107.92 MTS CUADRADOS, SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO 14 ALINDERADO ASI: NORTE, EN 4.11 MTS Y 5.52 MTS CON EL ANDEN QUE BORDEA EL EDIFICIO; SUR EN 6.86 METROS, 2.70 METROS, CON EL VACIO SOBRE EL ANDEN QUE BORDEA EL EDIFICIO; ORIENTE, EN 0.85 METROS 1.43 METROS Y 9.35 METROS, CON EL ANDEN QUE BORDEA EL EDIFICIO; OCCIDENTE, EN 4.23 MTS CON ZONA COMUN DE ACCESO AL EDIFICIO Y EN 7.25 MTS, CON LA ESCALERA Y ZONA DE ACCESO AL EDIFICIO; NADIR, CON LA PLACA DE PISO SOBRE LA CUAL ESTA O SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; GENIT EN ALTURA DE 2.20 METROS, CON LA PLACA DE ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO ASI: EL EDIFICIO, DEL CUAL HACE PARTE EL APARTAMENTO OBJETO DE ESTA MATRICULA POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS. LOTE DE TERRENO, EN DOS PORCIONES ASI: UNA, POR COMPRA A PICO MARCO A. MEDIANTE ESCRITURA 3260 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE, SIGUIENTE EN EL LIBRO 1 TOMO 4 IMPAR, PARTIDA 1351, Y LA OTRA, POR TRANSFERENCIA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, A TITULO DE DACION EN PAGO, MEDIANTE ESCRITURA N. 775 DE 20 DE MARZO DE 1956 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DEL MISMO AYO, EN EL LIBRO 1 TOMO 2 IMPAR B., PARTIDA 455 Y EN EL LIBRO 1 TOMO DUPLICADO, PARTIDA 14.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOCAL N. 1 EDIF 14 CALLE 64 N. 28-41 UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1976 Radicación: 8700

Doc: ESCRITURA 1604 DEL 28-06-1976 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-03-1977 Radicación: 7683



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220708315061634955

Nro Matrícula: 300-19714

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-139904

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 681 DEL 23-03-1977 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

CC# 28013249 X

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

CC# 5544995 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-03-1977 Radicación: 3682

Doc: ESCRITURA 682 DEL 23-03-1977 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$364,534.83

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA HASTA POR 1.654.1194 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

CC# 28013249 X

DE: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

CC# 5544995 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1982 Radicación: 04348

Doc: OFICIO 169 DEL 25-02-1982 TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO PROCESO DE SEPARACION DE CUERPOS. CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

X

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 07269

Doc: OFICIO 402 DEL 16-03-1983 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO POR MINISTERIO DE LA LEY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 07269

Doc: OFICIO 402 DEL 16-03-1983 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

X

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220708315061634955

Nro Matrícula: 300-19714

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-139904

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1983 Radicación: 32827

Doc: ESCRITURA 2297 DEL 14-10-1983 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$739,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

CC# 28013249

DE: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

CC# 5544995

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

CC# 5544995 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-03-1984 Radicación: 07935

Doc: OFICIO 1788 DEL 28-09-1983 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-1990 Radicación: 30557

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 029 DEL 16-08-1990 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1997 Radicación: 1997-300-6-63437

Doc: ESCRITURA 4014 DEL 19-09-1997 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO CON AUTORIZACION DE VALORIZACION RES. 029/90 Y RES 001/96 (OF.12080 DE 12-11-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS CONJUNTO MULTIFAMILIAR PUERTA DEL SOL IV ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-07-1999 Radicación: 1999-300-6-35045

Doc: OFICIO 4892 DEL 23-07-1999 SECRETARIA DEL TESORO MPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RES.029/90 Y 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220708315061634955

Nro Matrícula: 300-19714

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-139904

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUARTE RAMOS CARMEN SOFIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-07-1999 Radicación: 1999-300-6-35049

Doc: ESCRITURA 2029 DEL 09-07-1999 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$37,280,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

CC# 5544995

A: CHACON PEREZ JUAN DE LA CRUZ

CC# 7456638 X

A: GONZALEZ GUARIN BERTHA

CC# 28172193 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-08-2000 Radicación: 2000-300-6-34667

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 22-08-2000 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$364,534.83

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 682 DE 23-03-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" HOY BANCO GRANAHORRAR

A: DUARTE DE RAMOS CARMEN SOFIA

A: RAMOS REY FELIX JOAQUIN

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-10-2007 Radicación: 2007-300-6-50087

Doc: ESCRITURA 5465 DEL 24-10-2007 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$46,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON PEREZ JUAN DE LA CRUZ

CC# 7456638

DE: GONZALEZ GUARIN BERTHA

CC# 28172193

A: GONZALEZ GUARIN BERTHA

CC# 28172193 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-300-6-15184

Doc: ESCRITURA 1657 DEL 15-04-2015 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUARIN BERTHA

CC# 28172193

A: ANAYA GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 91110650 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220708315061634955

Nro Matrícula: 300-19714

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-139904

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-139904

FECHA: 08-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Dr. MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO
Notario

1RA Copia de la Escritura No. 1657 de 15 de ABRIL de 2.016

Naturaleza del acto COMPRAVENTA

Otorgado por BERTHA GONZALEZ GUARIN

A: MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ

Notaría 5 de bucaramanga.

Dirección: Calle 34 No. 20 - 29 PBX: 6960681 - 6308181

Escrituras: 6960682 Fax: 6523065

Email.: notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co

nota@notaria5a.com.co www.notaria5a.com.co



No 1657

Aa031110015

SRP. COD.: CM.319 -- RADICADO No. 02393 -- ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE * * * * *
No. : 1657 * * * * *
FECHA: 15 de ABRIL de 2016 * * * * *

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA. -----

VALOR COMPRAVENTA: \$160.000.000,00 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No: 300 - 19714. -----

INMUEBLE: LOCAL COMERCIAL No. 1 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO 14 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL IV ETAPA - EDIFICIOS 12, 13, 13ª, 14, 15, 16, 16ª, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37ª, 38, 38ª, 39, 40, 41, 42 Y 43 , UBICADO EN LA URBANIZACION LA PUERTA DEL SOL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, CON ACCESO POR LA CALLE 64 No. 28-41 -----

DE: BERTHA GONZALEZ GUARIN, C.C. No 28.172.193. -----

A: MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ, C.C. No 91.110.650. -----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL * * * * * del año Dos Mil Dieciséis (2.016),

Ante mí, MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO = = Notario Quinto ----- del Círculo de Bucaramanga, Compareció(eron): BERTHA GONZALEZ GUARIN, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.172.193 expedida en Guapotá; de estado civil soltera por viudez, con sociedad conyugal liquidada, y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que transfiere(n) a título de VENTA a favor de MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO (1), que hace parte del EDIFICIO CATORCE (14), el que a su vez hace parte de la Unidad Residencial denominada MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL IV ETAPA - EDIFICIOS 12, 13, 13a, 14, 15, 16, 16a, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37a, 38, 38a, 39, 40, 41, 42, y 43, que está construida en un lote de terreno ubicado en la urbanización la Puerta del

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
Secretario del Círculo de Bucaramanga
Decreto 1533 del 1989

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca156224090

Sol de la ciudad de Bucaramanga; cuenta con una extensión superficial total aproximada de veintitrés mil doscientos siete metros cuadrados (23.207 mts²); alinderado así: Partiendo del mojón 1 ubicado en el costado occidental de la carrera 33 y la prolongación de la calle 64 y con distancia de 103.00 metros se sigue el mojón 2 el cual se encuentra en dirección sur; del mojón 2 en dirección nor-oriental y con una distancia de 320.00 metros se llega al mojón 4A ubicado en la intersección de la autopista a Piedecuesta y la prolongación de la calle 63; del mojón 4A en dirección este-oeste, en línea curva y con distancia de 16.80 metros se llega al mojón 4B lindando con predio vendido al Municipio; del punto o mojón 4B que es vértice de linderos con Conucos II Etapa en dirección occidente-oriental siguiendo el costado sur de la calle 63E y con distancia de 111.00 metros se llega al mojón 5; partiendo de este en dirección sur-occidental y con distancia de 3.00 metros se llega al mojón número 6 en dirección hacia occidente y siguiendo el costado sur de la calle 63E con una longitud de 42.00 metros se llega al mojón número 7; en dirección al sur y con una distancia de 8.00 metros se llega al mojón número 8; partiendo del mojón número 8 en dirección sur-oriental y con una longitud de 32.00 metros se llega al mojón número 9; partiendo del mojón número 9 en dirección hacia el occidente siguiendo el costado sur de la calle 64 y con una distancia de 157,00 metros se llega al mojón número 10; partiendo del mojón número 10 hacia el sur y con una distancia de 9.00 metros se llega al mojón número 11; y del mojón número 11 en dirección hacia el occidente y con una distancia de 45.00 metros se llega al mojón número 1 inicial de este alinderamiento. -----

EL LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO (1) DEL EDIFICIO CATORCE (14) objeto de la presente escritura, tiene un área privada total de **ciento siete metros con noventa y dos centímetros cuadrados (107.92 mts²)**.—Está situado en el primer piso del edificio catorce (14); tiene como acceso la puerta principal del edificio distinguida con el **numero veintiocho cuarenta y uno (28-41) de la calle sesenta y cuatro (64)** y sus linderos particulares son los siguientes: POR EL NORTE, con cuatro metros once centímetros (4.11 mts) y cinco metros cincuenta y dos centímetros (5.52 mts), con el andén que borde el edificio; POR EL SUR, en seis metros con ochenta y seis centímetros (6.86 mts) y dos metros setenta



centímetros (2.70 mts) con el vacío sobre el ande que bordea el Edificio; POR EL ORIENTE, en cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts) un metro con cuarenta y tres centímetros (1.43 mts) y nueve metros con treinta y cinco centímetros (9.35 mts), con el andén que bordea el Edificio; POR EL OCCIDENTE, en cuatro metros con veintitrés centímetros (4.23 mts), con zona común de acceso al edificio, y siete metros con veinticinco centímetros (7.25 mts) con la escalera y zona de acceso al edificio; POR EL NADIR, con la placa del piso sobre la cual esta o se encuentra construido el Edificio, Y POR EL ZENIT, en altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) con la placa de entepiso que lo separa del apartamento 2-2. -----Se distingue en catastro como predio número 010202570013901, y le corresponde la Matrícula Inmobiliaria número: 300 - 19714, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

MANIFIESTA(N) LA VENDEDORA QUE ESTE INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96, REFORMADA POR LA LEY 854/2003). -----

PARAGRAFO 1º: No obstante la descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO 2º: LA UNIDAD RESIDENCIAL "MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL IV ETAPA - EDIFICIOS 12, 13, 13ª, 14, 15, 16, 16ª, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37ª, 38, 38ª, 39, 40, 41, 42 Y 43", del cual hace parte la unidad descrita, está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, y su reglamento protocolizado mediante la escritura pública número mil seiscientos cuatro (1.604), de fecha 28 de junio de mil novecientos setenta y seis (1.976), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada y reformado el reglamento mediante escritura pública número cuatro mil catorce (4.014) de fecha 19 de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada; por lo tanto EL COMPRADOR además del dominio individual de la unidad que adquiere(n), tiene(n) derecho sobre los bienes comunes en los porcentajes señalados en el artículo correspondiente del reglamento y además obligado(a,s) al cumplimiento de los deberes allí mismo señalados, entre ellos al contribuir a las expensas comunes. -----

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quintero
Círculo de Bucaramanga

Dr. PEDRO FELIPE MORAÑO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1989
Notaría Pública del Círculo de Bucaramanga

cadena s.a. No. 894535340
cadena s.a. No. 894535340

PAZ Y SALVO ADMINISTRACION: (Art. 29 de la Ley 675 de 2.001). No se protocoliza PAZ Y SALVO por concepto de cuotas de administración, por no haber sido presentado por los interesados, quienes manifiestan haber hecho la respectiva solicitud al administrador del edificio, advirtiéndoseles de la solidaridad establecida en la misma Ley.

SEGUNDO: Que el inmueble descrito fue adquirido por LA VENDEDORA así: Inicialmente por compra que hizo junto con JUAN DE LA CRUZ CHACON PEREZ, a FELIX JOAQUIN RAMOS REY, según consta en la escritura pública número dos mil veintinueve (2.029) del nueve (09) de Julio de mil novecientos noventa y nueve (1.999), otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, registrada el veintiséis (26) de Julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), a al folio de matrícula inmobiliaria número 300 - 19714; luego le fue adjudicado en la liquidación de la sociedad conyugal con JUAN DE LA CRUZ CHACON PEREZ, mediante la escritura pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (5.465), del veinticuatro (24) de Octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga, registrada el veinticinco (25) de Octubre de dos mil siete (2007), al folio de matrícula inmobiliaria número 300 - 19714, y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, con excepción de las inherentes al referido régimen de propiedad horizontal.

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que LA VENDEDORA declara(n) recibida de EL COMPRADOR a su entera satisfacción.

CUARTO: Que desde esta fecha hace(n) entrega real y material a EL COMPRADOR, del(de los) inmueble(s) vendido(s), con todas sus anexidades y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la Ley se obliga(n) a su saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n).

NOTA: LA VENDEDORA, manifiesta(n) para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o



A4031110013

reforman, que adquirió el(los) bien(es) inmueble(s) materia u objeto de la presente compraventa, con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Así mismo EL COMPRADOR de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara(n) que los recursos entregados en pago por la compra del(de los) inmueble(s), provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla(n) lícitamente, y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen. LA VENDEDORA quedará(n) eximido(a) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL COMPRADOR proporcione(n) a LA VENDEDORA para la celebración de este negocio. -----

Presente(s) EL COMPRADOR, MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.110.650 expedida en SOCORRO, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho; y manifestó(aron): Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; que ha(n) cancelado íntegro el precio del(de los) inmueble(s) que compra(n) en la forma estipulada en este instrumento, y lo(s) tiene(n) recibido(s) a su entera satisfacción. Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual está sometido el inmueble que adquiere(n). -----

CONSTANCIA NOTARIAL.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. El suscrito Notario deja expresa constancia de que el inmueble objeto del presente contrato NO queda afectado a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en las citadas normas. -----

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: 1.) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 402576 -- ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA. CERTIFICA QUE: GONZALEZ GUARIN BERTHA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CORRESPONDIENTE AL: SEGUNDO

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
Secretario Delegado
D. 100019 10 10402807 (TUB. 0418) 389
Círculo de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca156224086

SEMESTRE DE 2018. PREDIO N° 010202570013901. AVALUO: \$159.876.000
 DIRECCION: C 64 23 41 L COMERCIAL BQ 14 ET IV. VALIDO HASTA 31 DE
 DICIEMBRE DEL 2018. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 13 DE ABRIL DE
 2018. FIRMA AUTORIZADA SELLO

** SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO N° VAL. 309263 * * * * *
 POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, EXPEDIDO POR
 EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

** SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO N° 402575 * * * * *
 POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, EXPEDIDO POR
 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA

NOTA Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones del (de los) inmueble(s), áreas, matrículas, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el presente contrato (Art. 9º D.L. 960/70). - A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art 14 Decreto 650/96), y de la prevención consagrada en el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, respecto a que la Hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, deben inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fe ----- Lo escrito en otra letra vale -----

CONTROL	
TOMA DE DATOS:	DIGITA:..... Sonia.
REVISAR: <i>[Firma]</i>	TOMA FIRMA:
TERMINAR: <i>[Firma]</i>	FOTOCOPIA:

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No.: Aa031110013= = = = =

DERECHOS: \$ 497,350 = = = = = (Resol. 0726 de Enero 29 de 2016) ----

FONDO: \$ 11,700 = = = = SUPERINTENDENCIA: \$11,700= = = = =

IVA: \$ 88,024 = = = = = RETEFUENTE: \$ 1,600.000= = = = =

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: = = = = =

Aa031110015=Aa031110014=Aa01110013=Aa031110012. = = = = =

ENMENDADO: SOCORRO: VALE. = = = = =

Bertha Gonzalez Guarin
BERTHA GONZALEZ GUARIN



C.C.-No. 28472193

Dirección: Conucos entrada V apto 26 - 27

Teléfono: 6047124

Ocupación: Pensionada

Miguel Antonio Anaya Gonzalez
MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ

C.C. No. 91.110.650. Socorro.

Dirección: Conucos entrada V Bleg. 14. Apt 1-2.

Teléfono: 3103378450.

Ocupación: Comerciante.



EL NOTARIO QUINTO,

Tulio Sinisterra Hurtado
Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Circulo de Bucaramanga

Dr. PEDRO FELIPE MORENO TRADA
 Secretario Delegado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartulinas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



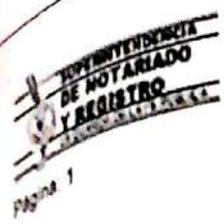
ES FIEL PRIMERA (1ERA) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1657 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016 REPRODUCIDA MECÁNICAMENTE DE SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN 04 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ. BUCARAMANGA, ABRIL 18 DE 2016 EL SECRETARIO DELEGADO.

DR. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
 SECRETARIO DELEGADO DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE
 BUCARAMANGA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Abril de 2016 a las 09:28:21 am



Con el turno 2016-300-6-15184 se calificaron las siguientes matrículas:
300-19714

Nro Matricula: 300-19714

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 68001010202570013901
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOCAL N. 1 EDIF 14 CALLE 64 N. 28-41 UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 19/4/2016 Radicación 2016-300-6-15184
DOC. ESCRITURA 1657 DEL: 15/4/2015 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 160.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GONZALEZ GUARIN BERTHA CC# 28172193
A: ANAYA GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CC# 91110650 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma
26 ABR 2016
EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRERO
Registrador Principal I P
Bucaramanga
Usuario que realizo la calificación: 61822



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

























































